Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por IGLESIAS SALAS Jaime Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/02/2022

CUT: 199452-2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0065-2022-ANA-AAA.CO-ALA.CH

Cerro Colorado, 25 de febrero de 2022

VISTO:

El Oficio N°2187-2021-GRA/PEMS-GE-GGRH-SGOM y con registro CUT N° 199452-2021 presentado por el Ingeniero Arturo Arroyo Ambia en su condición de Gerente Ejecutivo del Proyecto Especial Majes Siguas- AUTODEMA, remite el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Mayor y propuesta de la tarifa por uso de la infraestructura Hidráulica, para su respectiva aprobación y;

CONSIDERANDO:

Firmado digitalmente por CHACA TAYPE Guadalupe Sugey FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 25/02/2022

Que, según artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, es función de la Autoridad Nacional del Agua aprobar las tarifas por uso de infraestructura hidráulica, propuestas por los operadores hidráulicos;

Que, el numeral 4 del artículo 90° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que "Los titulares de los derechos de uso de agua están obligados a contribuir al uso sostenible y eficiente del recurso mediante el pago: "Tarifa por la utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor";

Que, el artículo 93° de la Ley antes referida señala que "La tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica mayor y menor es el pago que el titular del derecho efectúa a la entidad Pública a cargo de la infraestructura o la entidad que lo realice por delegación expresa de la primera, por concepto de operación, mantenimiento, reposición administración y la recuperación de la inversión pública empleada conforme a Ley";

Que, el artículo 191° del Reglamento de la precitada Ley aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que los operadores de infraestructura hidráulica presentaran a la Autoridad Nacional del Agua, la propuesta de la tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica, conforme a los lineamientos técnicos y económicos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua, y en los plazos que esta indique;

Que, el artículo 175° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, dispone que todos los usuarios de agua están obligados a contribuir económicamente para lograr el uso sostenible y eficiente del recurso hídrico mediante el pago de retribución económica y las tarifas que le correspondan conforme a ley;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 99974300

Firmado digitalmente por IGLESIAS SALAS Jaime Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/02/2022

Que, con Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA, modificada con la Resolución Jefatural N° 337-2016-ANA, se establecen las disposiciones para la formulación y aprobación de las tarifas por utilización de la infraestructura hidráulica mayor y/o menor y por monitoreo y gestión de aguas subterráneas, determinando la aplicación metodológica, según herramienta denominada SICTA "Sistema de Cálculo de Tarifas por utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor, y por Monitoreo y Gestión de Agua Subterráneas", y demás instrucciones contenidas en la citada resolución.

Que, según prescribe el literal I) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-AG establece como función de la Administración Local del Agua aprobar los planes de operación, mantenimiento y desarrollo de infraestructura hidráulica.

Que, según lo previsto en la Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA, en su artículo 25°, numeral 25.1, señala que el Plan de Operación y Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica (POMDIH), es un instrumento de planificación que comprende las actividades que va a ejecutar durante un año,

Que, con Resolución Jefatural N° 230-2019-ANA se modifican diversos artículos del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica. y se incorporan. entre otros, el Anexo H: "Guía para la formulación. Aprobación. Seguimiento y Ejecución del Plan de Operación de le Infraestructura Hidráulica – POMDIH"; documento que establece los pasos a seguir por parte de Operadores de Infraestructura Hidráulica Mayor y Administradores de Agua, en relación con la aprobación del POMDIH;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 254-2019-ANA, se modifica la Octava Disposición Transitoria del Reglamento de Operadores Infraestructura Hidráulica aprobado por Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA y modificado por Resolución Jefatural N° 230-2019-ANA, conforme al siguiente texto: *"… la Guía para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y ejecución del POMDIH, incorporada en el Anexo H es de cumplimiento obligatorio para la formulación del POMDIH al año 2021 y en adelante*";

Firmado digitalmente por CHACA TAYPE Guadalupe Sugey FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 25/02/2022

Que, mediante el documento del visto de la presente resolución, el Proyecto Especial Majes Siguas- AUTODEMA, presenta el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Mayor 2022 y propuesta de tarifa, para su respectiva aprobación, adjuntando en físico el "Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Mayor 2022";

Que, de la evaluación efectuada se ha emitido el Informe Técnico N° 0030-2022-ANA-AAA.CO-ALA.CH/GSCT, de cuya evaluación concluye que el Plan de Operación y Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica Mayor y la propuesta de tarifa 2022, presentado por el Proyecto Especial Majes Siguas-AUTODEMA, cumple con las consideraciones expuestas en los artículos 25° al 27° del Reglamento de Operadores Infraestructura Hidráulica aprobado con Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA, modificado por Resolución Jefatural N° 230-2019-ANA y la Resolución Jefatural N° 254-2019-ANA, que establece que la Guía para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y ejecución del POMDIH, incorporada en el Anexo H es de cumplimiento obligatorio para la formulación del POMDIH al año 2021 y en adelante; además de precisar que se cumple con el cálculo de la tarifa según lo estipulado en el artículo 4º del numeral 4 de la Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA, respecto a la presentación de la propuesta de la Tarifa por Uso de la Infraestructura Hidráulica Mayor y el ingreso al sistema SICTA para el cálculo de la tarifa, recomendando que es procedente aprobar el POMDIH 2022 por un monto de Cuatro millones ciento un mil quinientos ochenta y tres Soles (S/. 4,101,583), necesarios para desarrollar las actividades y aprobar la propuesta del valor de la tarifa por utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor para el año 2022, conforme al siguiente detalle:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 99974300

Firmado digitalmente por IGLESIAS SALAS Jaime Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/02/2022

TARIFA CALCAULADA

Sector	Anualidad (S/.)	Volumen Agua (HMC)	Tarifa (S/. x m³)
Energético	645,084.22	2,194.1640	0.00029
Agrario	977,657.80	3313534	0.00295
Poblacional	464,274.70	72.7966	0.00638
Industrial	85,760.85	2.6434	0.03244
Minero	1,928,454.43	36.5818	0.05272

Que, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en las normas legales anotadas en los considerandos anteriores y estando a la evaluación contenidas en el informe correspondiente, corresponde expedir el acto administrativo.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48°, del Reglamento de Organización de Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI, concordante con la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG y la Resolución Jefatural Nº 250-2018-ANA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Mayor del Proyecto Especial Majes Siguas- AUTODEMA para el año 2022, por un monto de S/.4,101,583 Soles (Cuatro millones ciento un mil quinientos ochenta y tres Soles), de acuerdo con el Informe Técnico N° 0030-2022-ANA-AAA.CO-ALA.CH/GSCT y según los detalles consignados en el cuadro. “Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Mayor 2022 - Cronograma Físico y Financiero”, que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º- APROBAR la propuesta de tarifa por utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor para el año 2022, presentado por el Proyecto Especial Majes Siguas- AUTODEMA, para los usos de conformidad con el siguiente cuadro:

Firmado digitalmente por CHACA TAYPE Guadalupe Sugey FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 25/02/2022

Sector	Anualidad (S/.)	Volumen Agua (HMC)	Tarifa (S/. x m³)
Energético	645,084.22	2,194.1640	0.00029
Agrario	977,657.80	3313534	0.00295
Poblacional	464,274.70	72.7966	0.00638
Industrial	85,760.85	2.6434	0.03244
Minero	1,928,454.43	36.5818	0.05272

Artículo 3°- AUTORIZAR a la Proyecto Especial Majes Siguas- AUTODEMA, el cobro de la tarifa por utilización de la infraestructura hidráulica mayor.

Artículo 4- AUTORIZAR a la Proyecto Especial Majes Siguas- AUTODEMA, el uso de los saldos de tarifa hasta por el importe de Diecisiete mil seiscientos con 00/100 Soles (S/ 5,601,521.00) que será designado para los rubros de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica.

Artículo 5º- DISPONER que el Proyecto Especial Majes Siguas AUTODEMA, remita en forma trimestral a esta Administración Local de Agua, los avances físico financiero del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Mayor 2022, aprobado en el artículo precedente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 99974300

Autoridad Nacional del Agua

Firmado digitalmente por IGLESIAS SALAS Jaime Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/02/2022

Artículo 7º- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Proyecto Especial Majes Siguas-AUTODEMA, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico la Joya Antigua, la Junta de Usuarios de La Joya Nueva Sector Hidráulico Menor La Joya y la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chili Regulado Clase A para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAIME ALBERTO IGLESIAS SALAS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHILI

JAIS/gsct

Firmado digitalmente por CHACA TAYPE Guadalupe Sugey FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 25/02/2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 99974300